

Estado y el Derecho Humano de acceso a la educación como respeto a la dignidad humana

State and the Human Right of access to education as respect for human dignity

Alexandra Ruano Sánchez

Doctoranda del Programa de Derecho y Ciencias Sociales de la UNED

alexandra.ruano@cu.ucsg.edu.ec

Guayaquil-Ecuador

RESUMEN

El acceso, la permanencia y continuidad en el sistema educativo es un Derecho Humano de todas las personas como consta en los acuerdos, resoluciones y más instrumentos legales nacionales e internacionales, pero existen limitaciones que no permiten alcanzar los objetivos planteados en las políticas, culturas y prácticas educativas.

El desafío que enfrentan los países, es institucionalizar las políticas sociales que garanticen el derecho a la educación para toda la población. Y aunque existan políticas educativas importantes, estas no son suficientes para construir sociedades más equitativas y con respeto a la dignidad humana, sumado al hecho de que agentes externos como una pandemia, ha limitado el acceso a la educación, lo cual debe ser analizado como una situación crítica que nos debe llevar a ser creativos y recursivos y no dejarlo solo como un problema que atañe al Estado.

ABSTRACT

Access, permanence and continuity in the educational system is a Human Right of all people as stated in the agreements, resolutions and more national and international legal instruments, but there are limitations that do not allow achieving the objectives set out in the policies, cultures and educational practices.

The challenge that countries face is to institutionalize social policies that guarantee the right to education for the entire population. And although there are important educational policies, these are not enough to build more equitable societies with respect for human dignity, added to the fact that external agents such as a pandemic have limited access to education, which must be analyzed as a critical situation that should lead us to be creative and recursive and not leave it alone as a problem that concerns the State.

Palabras claves: "Acceso", "Derechos Humanos", "Educación de Calidad", "Estado", "Igualdad".

Keywords: "Access", "Human Rights", "Quality Education", "State", "Equality".

CONTENIDO

Cuestiones generales. Relación entre los Derechos humanos y la Educación. El acceso a la educación una responsabilidad de los Estados. Acceso de la educación en tiempos de pandemia. Conclusiones. Referencias.

CUESTIONES GENERALES / *GENERAL ISSUES*

Hoy en día, las responsabilidades del Estado en materia educativa, no necesariamente son las mismas en comparación con años atrás. Existe un necesario cambio sustantivo en las áreas de intervención estatal, tanto en la definición de los actores y en los propósitos que orientan su intervención.

Actualmente se le atribuye al Estado los grandes compromisos con la educación: definir las prioridades con mecanismos de concertación democrática con los otros actores de la sociedad, la evaluación de resultados y la amplia difusión entre los usuarios y la protección a los grupos vulnerables. (Gomez Buendía, 1998)

Recordemos la evolución del hombre y según (Lessa & Tonet, 2011), en las sociedades primitivas la característica básica era la recolección de alimentos, todos trabajaron colectivamente y disfrutaban del producto de ese trabajo y, aunque realizaban tareas sencillas, los hombres se reconocían a sí mismos en cada una de sus acciones.

Posteriormente el desarrollo de las fuerzas de producción trajo como consecuencia la producción de excedentes, haciendo lo que ya conocemos como económicamente posible que es la explotación del hombre por el hombre, particularmente la esclavitud, continuando por lo medieval y el nacimiento de la sociedad moderna. Estas contradicciones sociales como resultado de la explotación, se volvieron antagónicos, imposibles de reconciliar, donde no estaban asegurados los derechos civiles y políticos y donde el derecho divino estaba vigente en la idea de que los hombres nacían desiguales por naturaleza.

Pero la sociedad moderna surgió como una celebración de la libertad firmada en contrato con John Locke y Thomas Hobbes que fueron los grandes defensores de esta nueva forma de sociedad.

Locke lanzó el razonamiento que permitió liberar a la humanidad del pecado original defendido por la Iglesia, con esta premisa, todos podrían considerarse iguales por nacimiento, es decir, iguales por naturaleza, por lo que se sentaron las bases de las relaciones marcadas por la ley natural en oposición a la ley divina, y que de acuerdo a John Locke existe una naturaleza humana, que no es divina y común a todos (Salvatico & Menna, 1999). Pero según Thomas Hobbes esta naturaleza humana era salvaje y egoísta y su teoría propone el empirismo, donde la naturaleza humana está definida por los poderes y facultades de la mente que se activan por el movimiento del objeto sobre éstas, y que en ausencia del objeto, le permiten al hombre reproducir y producir imágenes, con lo que concibe a un hombre creativo y activo porque sus facultades naturales están en permanente movimiento, por lo que propugna una praxis política. (Cisneros Araujo, 2011)

Estos dos pensadores, con sus ideas, que fueron bases para las relaciones contractuales y también para el desarrollo de la educación, que antes estaba restringida al clero, pero que a partir de ese momento se convierte en un derecho de todos, impri-

miéndose una nueva ideología que, por un lado, libera a los individuos del poder religioso-político y los coloca en condición de sujetos individuales, libres de las ataduras.

“La educación y la libertad forman parte del conjunto de garantías para la realización de los derechos humanos. José Trindade, al investigar la historia social de los defensores de los derechos humanos, en el siglo XVIII como hito cronológico para su aparición, presenta una descripción general del legado liberal de los derechos humanos, reduciéndolos en ocho puntos fundamentales (Lima Trindade, 2021)

1. La concepción liberal parte de una visión abstracta y no histórica del hombre;
2. Representa una concepción fragmentada del hombre basada en un matriz, blanca, masculina, rica y eurocéntrica;
3. Opera una escisión en el individuo entre su esfera pública y su esfera privada, su vida real y su ciudadanía otorgada por la sociedad civil;
4. Asegura las garantías de la propiedad privada;
5. Introduce la igualdad civil ante el derecho, que convive con la desigualdad real;
6. Al garantizar la libertad individual, permitió a la figura jurídica del sujeto de derechos, indispensable para la libre contratación bajo el capitalismo;
7. Ya no es el privilegio de las propiedades son privilegios de los ricos y
8. Surgieron como derechos civiles y políticos únicamente, la noción de derechos económicos, sociales y culturales propuesta por la lucha de la clase obrera, en las revoluciones socialistas (Trindade, 2010)

La historia social de los derechos humanos no es lineal, en cada sociedad se imprime un ethos cultural en sí, que tiene sus propias prerrogativas y normas legales, por lo que asume, una comprensión particular de los derechos humanos.

Las sociedades que se basaban en la propiedad privada terminan imponiendo un ethos cultural dividido, un tipo para cada clase, en este contexto, todas las esferas sociales reproducen las dicotomías puestas en la base social y son irreconciliables bajo cualquier sistema basado en la propiedad privada y, en consecuencia, en la explotación del hombre por el hombre.

La educación, en cambio, reproduce la dinámica social planteada por este ethos culturalmente dividido, donde la propuesta de cambio, en el contexto de la educación, no puede dejar a un lado este fundamento social. Por lo cual, la acción educativa, se encuentra con el límite de la libertad restringida a los individuos, dada por la organización social de clase y constreñida por el Estado regulador.

Actualmente en el ámbito legal formal, la educación es un derecho, donde se reivindica el derecho humano al acceso a la educación por ser un derecho público subjetivo que es asegurado por el Estado.

El derecho a la educación es un derecho humano que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños y niñas, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente a todos los niños y niñas y el acceso a la educación superior en función de los méritos.

Este derecho impone al Estado la obligación de dar una educación básica a las personas que no hayan recibido la educación primaria. Además del acceso, el derecho a una educación implica la obligación de eliminar discriminación a todos los niveles del sistema educativo para establecer estándares mínimos y mejorar la calidad, así como recibir una educación de calidad con base a la igualdad y al respeto de la dignidad humana.

Si la educación es un derecho, es también un deber humano fundamental, esto implica que todos somos corresponsables y debemos colaborar para que este derecho se cumpla, por lo que todos debemos levantar nuestras voces y unir nuestros esfuerzos para rescatar a la educación y defender su acceso; porque mientras no pongamos en práctica la teoría, seguiremos aturridos por una retórica complaciente, estéril y empobrecedora.

RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN / RELATIONSHIP BETWEEN HUMAN RIGHTS AND EDUCATION

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación.

El derecho de todas las personas a la educación, se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para toda la humanidad.

Los derechos humanos promueven, de acuerdo a los términos del derecho democrático burgués, el libre acceso al conocimiento, establecida en un contrato, donde la burguesía, es la dueña de los instrumentos del trabajo mientras que el proletariado, es el poseedor sólo de su fuerza laboral, pero que para él ya es una necesidad de supervivencia el contrato y no una elección. Al respecto, Ivo Tonet (Tonet, 2016, pág. 34) hace la siguiente declaración:

En la ejecución de este contrato, capitalista y trabajador se enfrentan como dos individuos libres, iguales y propietarios. Y esta es la base del desarrollo, ciertamente procedimental y conflictivo, de todas las derechos civiles, políticos y sociales. Sin embargo, cuando el proceso de trabajo así contratado entra en acción, la falta de simetría de los dos contratistas es inmediatamente evidente. El capitalista se destaca como más igual, más libre y más propietario. Después de todo, es él quien explora, domina y se apropia de la mayor parte de la riqueza y no el trabajador.

La educación como el conjunto de relaciones sociales y de mediación de la reproducción social, ha cumplido hegemonícamente el rol de reproducir la valores dominantes, pero con dos acciones muy diferenciadas, o las legitima o las esconde, sin embargo, en la práctica, la educación contribuye a la construcción de valores contra

hegemónicos a la lógica de la reproducción del capital y garantiza los derechos sociales. Según Mészáros, en los últimos 150 años la educación ha cumplido dos roles: formar la mano de obra y preparar el cuadro dominante (Mészáros, 2008).

Las religiones judías y el cristianismo, fueron quienes dieron origen a la educación en los países llamados de occidente, por lo que podemos decir entonces que la educación, fue prácticamente una derivación de la educación de la antigua Grecia, que encontraba su sustento en los pensamientos de Sócrates, Platón y Aristóteles, y, transitó desde la formación de los futuros administradores del Estado y la Sociedad, el desarrollo de las artes, la enseñanza de la filosofía, hasta el cultivo de los ideales y además obteniendo por otra parte los aportes de Roma, con el desarrollo de la retórica y la oratoria, desde la literatura clásica, la ingeniería, el derecho, la administración y la organización del gobierno, como componentes fundamentales de la sociedad.

Actualmente en la regulación de la ley, a la educación se la configura como una política pública, siendo desde el punto de vista jurídico un derecho público subjetivo inalienable que no puede ser sustituido, pero observamos en la práctica, en la realidad del mundo actual, que la educación, en todos sus niveles, ha sido negada como un derecho a diferentes segmentos de la población y el acceso a la educación no se da en iguales condiciones.

Una educación para todos como Derecho Humano Fundamental para la efectividad de los demás Derechos Gubernamentales, donde todos los actores están inmersos en el tema, asumiendo principios filosófico-políticos que orienten sus roles y los comprometan en una educación para todos, como un derecho fundamental para la protección de los demás derechos humanos a los que adscriben la mayoría de los pueblos.

La evolución de la especie humana, la práctica de enseñar y aprender cotidiana y espontáneamente ha constituido una base para alcanzar estadios de desarrollo sociocultural hasta ahora, tan diferentes, encontrándose evidencias de procesos de enseñanza metódica.

Los derechos básicamente constituyen principios que rigen normas (derechos y deberes) regulatorias de la conducta del ser humano, en función de la necesaria equidad y justicia en la construcción y reconstrucción social.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, tomando en consideración que esta, reconoce principios que deben ser respetados en el mundo, y donde el Artículo 26, refiere al Derecho a la Educación donde otorga fundamental importancia a la educación para todos sin discriminación, sugiriendo por una parte la gratuidad y por otra, la obligatoriedad como aspectos dinamizadores del ejercicio del derecho a la educación. Se reconoce que estas disposiciones son de importancia para que las naciones fortalezcan los procesos y los sistemas educativos, no obstante, hay que considerar que las condiciones socioeconómicas y políticas de cada país constituyen fuertes limitantes e incluso barreras determinantes para que la mayoría de la población no pueda acceder a la educación como debería ser (Unidas, s.f.)

Pero conocemos que la educación por sí sola no es capaz de cambiar la realidad pero tampoco puede existir una transformación social sin la educación. Por lo que su participación en la sociedad es de acción transformadora, donde los derechos humanos le han otorgado la responsabilidad a la educación, de no sólo transmitir conocimientos sino que es la mediación entre los hombres que aporta el carácter necesario como posibilidad de transformación social.

En este sentido, algunos doctrinarios critican las teorías que proponen una educación emancipadora desde una perspectiva política. Según estos autores, “la difusión en el ámbito educativo de la expresión ‘educación es un acto político’ se convirtió en un lugar común, haciéndonos creer que, en torno a él, los educadores progresistas convergían en una unidad teórica” (Bertoldo & Jiménez, 2015, pág. 25).

Este tema de la emancipación ha sido analizado por pensadores de todos los ámbitos, sin embargo, mayoritariamente se ha defendido la emancipación política, situándola en la etapa del Estado Democrático de Derecho, es decir, en el ámbito jurídico formal.

El levantamiento del Estado moderno, según Bobbio (2001), generó una disociación del poder religioso con el político y también entre el político y el económico, analizando el pensamiento de Bobbio sobre derechos humanos, (Oliveira & Bobbio, 2007) tenemos las diversas declaraciones de derechos humanos, como la Declaración Americana (1776) la Declaración de Francia (1789) y la Declaración de la ONU (1948), que influyeron en el surgimiento de las protecciones de los derechos fundamentales en varios países. De hecho, es el fenómeno de la positivización de las declaraciones de derechos el que expone el carácter innovador y revolucionario de la condición humana. Estas afirmaciones surgieron como una alternativa para garantizar la estabilidad en la protección de los derechos considerados esenciales para la condición humana.

En la sociedad actual, los derechos humanos se han defendido como referente de la ciudadanía siendo su cúspide la democracia, por lo que se establece que el respeto de los derechos humanos sólo es posible en países democráticos, por lo que la educación es uno de los pilares de la ciudadanía y la consolidación de la democracia y constan en el sistema legal global y nacional pero también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue corroborada por las Constituciones de varios países a nivel mundial.

La educación como derecho humano implica un posicionamiento político, y por ello ético, por la defensa de la educación como bien social común, pero lamentablemente aún en Ecuador, esa praxis liberadora es una tarea pendiente, una deuda social que a través de la historia ha evolucionado hacia estrategias políticas solo para alcanzar metas cortas o tal vez logros de campaña; pero no se ha dado ese reconocimiento a la educación como un derecho fundamental para refundar una nueva sociedad, sumado también a que la pandemia COVID-19 ha mostrado de forma cruda que, a pesar de los significativos avances en el derecho a la educación a lo largo de más de

100 años, las brechas de acceso, calidad y equidad aún son alarmantes en el Ecuador, sumado a los recortes presupuestarios a la educación, el abandono de las políticas públicas en el campo educativo y el actual contexto de pandemia, han sumido a la educación en una crisis muy grave.

EL ACCESO A LA EDUCACIÓN UNA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS / ACCESS TO EDUCATION IS A RESPONSIBILITY OF THE STATES

Debemos replantearnos si actualmente las responsabilidades del Estado en el campo educativo son las mismas que hace algunos años atrás. Es importante reflexionar si no es necesario un cambio sustantivo en las áreas en que interviene el Estado o definiendo a los actores, criterios y propósitos que orientan su accionar.

Actualmente el Estado tiene compromisos con la educación, que mediante la concertación democrática con otros actores de la sociedad, la evaluación de resultados, la amplia difusión entre los usuarios y la protección a los grupos vulnerables (Gómez Buendía, 1998) hacen que la educación tenga un rol importante en el conocimiento del mundo actual, ya que juega un papel en su producción y distribución, por lo que el Estado, está obligado a redimensionar su rol en materia educativa.

El Estado tiene una doble responsabilidad, por un lado buscar y hacer posible los procesos de negociación y concertación política con los actores sociales para tomar decisiones educativas de importancia; pero también la de procurar la equidad sin menoscabo de los intereses generales.

Los países en vía de desarrollo como el caso del Ecuador, debemos considerar la noción “good governance”, cuya traducción por la Unión Europea, es como la buena gobernanza, que implica la interacción entre los tres sectores del sistema social: Sector privado, Sociedad Civil y Estado. Estos deben ser tomados en cuenta al momento de contribuir al desarrollo humano sostenible creando condiciones políticas, económicas, jurídicas y sociales que permiten erradicar la pobreza, crear empleos y la protección del medio ambiente.

El rol del Estado es la puesta en marcha y el mantenimiento de marcos jurídicos y reglamentos equitativos, estables y eficaces que rijan las actividades privadas y públicas, considerando que la sociedad civil aplique la buena gobernanza, considerada como la parte de la sociedad que permite establecer vínculos entre los individuos, el dominio público y el Estado, teniendo el papel fundamental de servir de contrapeso al poder que tienen los gobiernos y de vigilar las irregularidades sociales, permitiendo al ciudadano participar de manera directa en las actividades académicas y sociales.

Todos los países identifican el hecho de que la educación es un derecho fundamental, pero además encarna la indivisibilidad e interdependencia de todos los seres humanos. Todos los Estados protegen a nivel constitucional este derecho aunque esto no significa que exista un pleno respeto de todas las dimensiones.

La educación constituye un factor de desarrollo humano de gran importancia para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en que se habita; se concreta en un proceso de formación social, personal y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y su realización efectiva dignifica a la persona.

La forma de responder de la educación a las exigencias de la Dignidad Humana, es que reúna las siguientes características: accesibilidad, dotación, aceptabilidad y adaptabilidad de todo el engranaje que conlleva el ámbito educativo, donde el Estado es el gran líder que muestra el camino y ejecuta las políticas claras e idóneas para la educación de su sociedad.

Estas características se conciben cuando se dan elementos imprescindibles entre los actores del sistema, partiendo por la aceptabilidad que guarda estrecha relación con el papel del educando, la pertinencia que es la adecuación cultural, una educación de calidad en todos los niveles, tomando en cuenta a todos los actores del sistema que guardan una relación entre las autoridades del Estado y el ciudadano basados en un marco legal y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En la actualidad existen tres posiciones diferentes para identificar la definición del acceso a la educación: la primera se la estudia desde una perspectiva económica que considera a la educación como una inversión que produce beneficios en el futuro, reduciendo costos que serían muy altos a una inversión realizada para evitar desertión, bajo aprovechamiento de los recursos humanos futuros. El segundo enfoque considera que hay que aprovechar la niñez para estimular y potenciar las capacidades de los seres humanos y el tercer enfoque es desde los Derechos Humanos, donde se contempla al ser humano como sujeto de derechos por lo que se debe formarlos como columna vertebral del aprendizaje en toda sociedad.

Definitivamente los Estados en la actualidad se enfocan a que el acceso a la educación es un derecho humano, contemplado no solo como un deber social sino que considera a la Educación como un Derecho Fundamental, por lo que es inherente, inalienable, esencial a la persona humana, que realiza el valor y principio material de la igualdad consagrado en la Norma Constitucional.

Ecuador contempla desde su Carta Magna en el Art. 26 lo siguiente:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Por lo tanto un derecho fundamental es el de la educación, por lo que es importante garantizar sus condiciones óptimas de bienestar donde no sólo se debe buscar su acceso sino también su permanencia, evitar las desigualdades sociales en el sistema educativo, luchar contra las brechas socioeconómicas y geográficas para el acceso a la educación en todos los niveles.

El proyecto educativo de un país, no es un tema solo de las políticas de Estado como expresión de su rol omnipotente e intervencionista que ignora o desconoce el legítimo deber y el derecho de educar de las instituciones. Por esta razón hay que ver a la educación inspirada en un genuino interés público, armonizando con mecanismos de concertación democrática y el Estado se convierte en protagonista y como coautores la familia, los partidos políticos, la prensa, la iglesia y todos los agentes de socialización.

El Ecuador también contempla en su norma Constitucional que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos, por lo que permite que emitir las directrices de que siempre la educación tiene un fin social y que siempre se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, lo cual permite observar que no existe ninguna limitación para que el ciudadano acceda libremente a este derecho y lo compromete desde una óptica legal que es obligatorio los niveles: inicial, básico y bachillerato; permitiendo que escoja la forma de acceder al campo educativo de manera gratuita que lo brinda el Estado o de manera particular teniendo un costo el acceso en razón a la oferta académica que se acceda.

Además para que el derecho a la educación se concrete, se requieren políticas públicas que atiendan los factores que obstaculizan el aprendizaje, y que a la vez fortalezcan y dinamicen lo ya logrado. Dichas políticas, para ser efectivas, deben procurar la equidad y atender adecuadamente a la diversidad.

El clima educativo del hogar empieza a posicionarse como un factor condicionante en la escolarización de niños y niñas y en algunos países como el Ecuador, las brechas interétnicas se amplían considerablemente en la población indígena o por recursos económicos y las desigualdades penetran en las estructuras educativas reproduciendo en éstas, sin que el sistema educativo pueda revertirlas, segmentarlas y estratificarlas, en función de niveles muy diferentes de calidad y eficiencia educativa.

Los sectores sociales con menos recursos, reciben una educación de menor calidad que sus pares con mayores recursos, por lo que el acceso y las desigualdades tienden a ampliarse, si no existe una correcta política de Estado para su acceso igualitario.

Existen diversos patrones o tendencias de desigualdad en los sistemas de educación, siendo las desigualdades socioeconómicas las que ejercen el mayor impacto en la configuración de las trayectorias educativas de la niñez y la adolescencia, por lo que el bienestar de las familias es un potente elemento condicionante del derecho a la educación.

Los procesos de desigualdad y exclusión educativa van en detrimento de aquellos que residen en zonas rurales, o que pertenecen a hogares con un bajo nivel socioeconómico o de un bajo capital cultural, o todo ello a la vez.

Dejamos claro que el garantizar el derecho a la educación es obligación del Estado, pero éste requiere de la contribución sinérgica de las familias y de la sociedad para cumplirlo en su totalidad. Sabemos que la familia es la primera educadora, pero

es importante que la sociedad reconozca que la educación de calidad es un derecho humano inalienable, y que puede contribuir de manera importante tanto a su exigencia como a su cumplimiento.

Las políticas públicas tienen presente que se debe buscar el posicionamiento centrado en el mercado, las tasas de retorno de la educación, los objetivos y utilidad del sistema educativo y no basta con un discurso teórico o un rol demagógico, sino que se debe buscar mecanismos claros, concretos y eficaces que permitan el acceso y la permanencia de todos los sectores en los niveles educativos.

ACCESO DE LA EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA / ACCESS TO EDUCATION IN TIMES OF PANDEMIC

La educación en el mundo actual, dio un giro al 100% después de la pandemia. Todos los países se tuvieron que adaptar a una nueva normalidad y Ecuador se encuentran hasta el día de hoy luchando con no disminuir los avances alcanzados en los últimos años en el campo educativo; pero ningún país, debe pasar por situaciones tan críticas, donde los niños y adolescentes son la base de toda sociedad y el no contar con los mecanismos idóneos para un acceso a la educación, marcó claramente que no se cumple de manera plena el derecho al acceso a la educación principalmente en los niveles inicial, básico y bachillerato.

El Ministerio de Educación del Ecuador, es el órgano rector de las políticas educativas en los tres niveles básicos de estudios antes de ingresar a la universidad, y esta cartera de estado, enfrentó la crisis de una forma parcial, donde por un lado se realizaron acciones rápidas como la actualización del currículo, el buscar espacios virtuales que permitan el acceso a toda la población estudiantil, pero estas acciones fueron insuficientes, porque se actuó sin darse cuenta que todos solo se estaba dando respuesta a un porcentaje de la población estudiantil que por sus condiciones económicas y de habitación, les resultó muy fácil migrar de la presencialidad a lo virtual; pero estas primeras acciones de las autoridades educativas solo permitió plasmar una realidad más grave sobre la brecha digital que existe en el Ecuador y en el 2019 alcanzaba un 45% de hogares con acceso a internet y que se profundizó con la pandemia (Constante, El País, 2020)

Las autoridades educativas del Ecuador, respondieron de manera rápida a la nueva forma de aprendizaje a nivel nacional por el tema del confinamiento por el COVID, pero se toparon con una realidad que no la tenían prevista, porque según las últimas estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), del año 2018, los porcentajes de acceso a internet a nivel nacional era del 37,2% y se observaba que la brecha socioeconómica se marca en el indicador de que la población urbano tiene acceso del 46,6% y el rural solamente 16,1%, lo cual denota que los hogares ecuatorianos no cuentan con acceso gratuito a internet, salvo ciertas ciudades que lo ofrecen

pero por un tiempo limitado y en ciertas zonas, por lo que nos encontramos con una realidad crítica porque ¿cómo puede brindarse una educación de calidad y de acceso para todos, si existe este limitante?

La situación vivida en el 2020 por la pandemia, por lo menos en el Ecuador, reflejan una cruda realidad que para quienes nos desenvolvemos en el campo educativo marcó una realidad que no considerábamos que existía.

A causa de la cuarentena o aislamiento, los establecimientos educativos tuvieron que cerrar por precaución hasta que se pueda regresar a las actividades con la denominada “nueva normalidad”, siendo la única solución en ese momento, la modalidad de las clases en línea.

Pero esta estrategia reflejó muchos problemas, contemplando algunos aspectos que obstaculizan que el aprendizaje sea eficaz y eficiente:

- Hogares sin capacidad de acceso a internet.
- Hogares sin equipos informáticos para acceder a las clases virtuales.
- Hogares alejados de las grandes ciudades, donde el internet no cuenta con una buena conectividad.
- Poca destreza en estudiantes para el manejo de programas informáticos aplicados a la educación.
- Docentes con poca destreza para el manejo de herramientas tecnológicas.

Por directrices de las autoridades educativa en el Ecuador, de manera automática las instituciones educativas iniciaron sus planes institucionales de continuidad educativa, pero el cambio repentino de modalidad presencial a virtual, evidenció las desigualdades sociales existentes, donde se ha desfavorecido principalmente a los estudiantes de la zona rural, que generalmente son los grupos tradicionalmente excluidos y marginados al no contar con acceso a internet.

Esta situación lo vivían las poblaciones más vulnerables del país, que a pesar de tener a su hijo o hijos matriculados en el sistema educativo fiscal (gratuidad) las clases debían ser recibidas virtualmente, no como una exigencia, sino para una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje para no dejar de acceder a la educación y perjudicar su avance en las periodo académico.

Se vivió una realidad tan injusta, principalmente si los estudiantes habitan en zonas rurales o pertenecen a una familia con bajos ingresos económicos, porque encontrarse en esta situación compromete seriamente la posibilidad, real y efectiva, de disfrutar del derecho a la educación.

Sumemos a toda esta situación crítica que los hogares de escasos recursos económicos no poseen un equipo informático e inclusive en caso de tenerlo, el problema radica en que no alcanzaba para el acceso a internet o debía ser compartido entre todos en la casa, desde los padres en teletrabajo o los hijos en sus diferentes horarios de clases (Constante, 2020).

La brecha digital que se evidenció en esta pandemia, en Ecuador, fue principalmente el escaso conocimiento de los estudiantes sobre la correcta utilización de teléfonos inteligentes, aplicaciones informáticas o el manejo de programas básicos de computación que faciliten las actividades educativas, lo cual ocasionó que un padre de familia u otro de sus miembros ayuden a los más pequeños para que puedan, medianamente, recibir sus clases, lo cual hace aún más difícil su acceso a la educación.

Sumemos el aspecto correspondiente al dominio tecnológico por parte de los docentes, que deben utilizar correctamente, aplicaciones informáticas que contribuyan al aprendizaje, por lo que muchos de los docentes tuvieron que poner en práctica lo medianamente aprendido en las capacitaciones recibidas, pero se debe indicar que nunca se preparó a los docentes para una virtualidad, es decir, las competencias y destrezas adquiridas y utilizadas fueron enfocadas siempre a la presencialidad y que las aplicaciones informáticas fortalezcan un aprendizaje en aula; y por lo tanto no se capacitaba en educación en línea o virtual, menos aún a utilizar aplicaciones tecnológicas para buscar otras herramientas digitales de aprendizaje.

Esto llevó a que los docentes a nivel nacional, les tocara aprender en la marcha, siempre y cuando su economía y tiempo se los permitía; porque al encontrarse en un mundo nuevo que es la virtualidad de clases, no siempre les fue fácil migrar de lo presencial a lo virtual y si a esto le sumamos que no cuentan con los equipos informáticos en sus domicilios o con un servicio de internet idóneo, realmente el hecho de cumplir a cabalidad los objetivos propuestos en cada nivel educativo no ha sido una tarea fácil.

Al enfrentarnos a todos estos aspectos de imposibilidad de poder asegurar que el derecho a la educación llegó a la toda la población estudiantil, permite entender a simple vista que se ha vulnerado a los niños, niñas y adolescentes en su acceso a la educación; ya que no recibieron en iguales condiciones un acceso virtual a sus clases.

Se debe sumar a toda esta situación crítica, que los hogares de escasos recursos económicos no poseen un equipo informático e inclusive en caso de tenerlo, el problema radica en que no tenían para el acceso a internet o el equipo debía ser compartido entre todos en la casa, desde los padres en teletrabajo o los hijos en sus diferentes horarios de clases.

Además en lo referente al dominio tecnológico por parte de los docentes para utilizar correctamente las aplicaciones informáticas que contribuyan al aprendizaje, estas han sido utilizadas de acuerdo a sus pocos conocimientos adquiridos por las capacitaciones recibidas, pero hay que aclarar que nunca se preparó a los docentes para una virtualidad, es decir, las competencias y destrezas adquiridas y utilizadas fueron enfocadas siempre a la presencialidad y que las aplicaciones informáticas fortalezcan un aprendizaje en aula; no se practicaba o capacitaba en educación en línea o virtual.

Por lo que a docentes a nivel nacional, les tocó aprender en la marcha, siempre y cuando su economía y tiempo se los permitía; porque al encontrarse en un mundo nuevo que es la virtualidad de clases, no siempre fue fácil su migración de lo presen-

cial a lo virtual y si a esto sumamos que no cuentan con los equipos informáticos en sus domicilios o con un servicio de internet idóneo, realmente el cumplir a cabalidad los objetivos propuestos en cada nivel educativo no ha sido una tarea fácil.

Es importante no dejar de indicar que aunque el sistema educativo se encuentre ante esta difícil situación tecnológica, las autoridades de la Educación en el Ecuador, si han implementado diversas herramientas que permitan que el aprendizaje no se retrase más, como el caso de programas de radio y televisión, un portal educativo con recursos por nivel, textos digitales de todas las áreas y fichas pedagógicas que fortalecen el aprendizaje en casa. ¿Pero esto será suficiente para que el proceso de enseñanza- aprendizaje no se detenga o peor aún tenga un retroceso?

La brecha tecnológica que tenemos como país, en relación con los demás países, no es ahora el problema directo; sino el cómo esta brecha tecnológica dentro del Ecuador, se está dando y que lamentablemente se marcó aún más con la pandemia.

El debate político de la educación y la lucha por construir hegemonía siempre han estado presentes en las concepciones de educación como privilegio, como un monopolio de los sectores minoritarios y que están presentes para construir un sentido común para el acceso a la educación desde el nivel inicial hasta la universidad. Pero esto se ve interrumpido al no contar con los recursos económicos, culturales o simbólicos para ver garantizados el derecho a la educación y el Estado no ha sido creativo para permitir a todos los niños niñas y adolescentes accedan en tiempos de pandemia a una educación de calidad y sin discriminación.

Existen además otros efectos a las políticas sociales, a los programas estatales o institucionales, donde se han visto mejoras orientadas principalmente a la inclusión social y educativa, pero a su vez estamos enfrentándonos a otro factor: la inclusión excluyente, donde los mecanismos de exclusión educativa se recrean y asumen nuevas formas pero que resultan insuficientes para revertir los procesos de aislamiento, negación y/o marginación de derechos involucrados en el área de la educación.

La pregunta que debemos hacer es por qué los sistemas educativos centran su atención en el aprendizaje de contenidos rígidos y obligatorios, y porqué, hacen muy poco para aportar en el desarrollo de cualidades y capacidades humanas, si el derecho a la educación garantiza el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento al respeto de la dignidad humana; más aún en tiempos de pandemia donde los niveles de educación se encuentran en riesgo y el aprendizaje ya no es una fórmula acostumbrada a la presencialidad y los recursos áulicos que permitan alcanzar un aprendizaje significativo; sino más bien buscar recursos, mecanismos y contenidos que aporten al aprendizaje sin ningún tipo de limitaciones y sin menoscabar el derecho a una educación de calidad. (Guerra, 2021)

El no tener acceso a una educación de calidad también es una violación a los derechos humanos, y no solo es el hecho de no poder recibir educación, sino que esta no sea la más idónea que permita un verdadero desarrollo de las capacidades y competencias del ser humano. No se trata de restar importancia a los contenidos del

currículo, ni del rol docente; pero es pertinente analizar los verdaderos impactos de una educación limitada a la transmisión de contenidos, en su mayoría descontextualizados y abordados superficialmente.

Si el estado no dota de los recursos necesarios para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, debemos recurrir a los docentes y estudiantes, desarrollando procesos socioeducativos activos, humanísticos, con experiencias, valores individuales y colectivos. Debemos erradicar el tradicionalismo en la educación, que no es más que un aprendizaje rutinario, fragmentado, memorista e inclusive en algunos casos adoctrinador para los grupos de interés y que el Estado poco o nada hace para corregirlo.

Conocemos que la educación se centra en el ser humano, proyectándose hacia el reconocimiento y respeto, constituyendo la base fundamental para el desarrollo de apropiadas relaciones e interrelaciones del ser humano con los demás. Por esta razón, si no podemos luchar con las limitaciones que nos ha impuesto la pandemia, es necesario, que apliquemos una educación contextualizada y contextualizadora que permita contemplar todas las proyecciones de un conocimiento válido, buscando incidir de manera positiva en el desarrollo y transformación individual y colectiva por medio de las cualidades y capacidades humanas.

Si bien, se dice que la educación garantizará el desarrollo holístico del ser humano, podemos decir que la educación actual, cumple con este objetivo o qué deben hacer los sistemas educativos para alcanzarlo, puesto que, el aprendizaje no son cuestiones instrumentales generalmente centradas en contenidos arbitrarios; sino que garantiza la interacción entre seres humanos y se encuentren estrategias que permitan aportar con la calidad y calidez en las relaciones socioeducativas, el espacio escolar físico o virtual debe ser un ambiente agradable y sobre todo potenciador de las cualidades, capacidades y talentos (Torres, 2012)

En el Ecuador, los principios constitucionales de solidaridad y paz deben caracterizar a los sistemas educativos y hacerlos más visibles. Se debe buscar estrategias y políticas estatales para que el estudiantado que presenta dificultades de aprendizaje, pueda activarse oportuna y pertinentemente a los protocolos con las acciones necesarias para atender tal situación, y garantizar el éxito educativo de todos; pero no con una estrategia de facilismo ni de mediocridad, sino con la responsabilidad de crear sistemas educativos que transmiten conocimientos para la formación integral del ser humano.

Para conseguir el sentido crítico del estudiantado en todos los procesos educativos, debe existir un sistema abierto y flexible que recoge las necesidades individuales y colectivas. Es necesario que la educación permita el análisis y la reflexión de todo lo que se aprende, que sean capaces de resolver problemas reales de una sociedad que viven y que conozcan sus cualidades y limitaciones para formarlos para la vida, no para la repetición de hechos o adoctrinamiento hacia tendencias políticas o el simple hecho de cumplir un currículo sin importar el cómo se lo adquiere, ni limitarse a contenidos básicos sin un previo análisis de que actualmente la realidad es otra y que

la sociedad ecuatoriana necesita una solución idónea y eficaz para un aprendizaje de calidad, que no dependa de la metodología a aplicarse sino que responda a la realidad social que vivimos y como todo niño, niña y adolescente debe tener para una educación igualitaria y de la más alta calidad sin ningún tipo de discriminación.

CONCLUSIONES / CONCLUSIONS

La educación de calidad así como el acceso de todos a ella, es uno de los desafíos más importantes para el Ecuador, ya que la educación puede ayudar a la superación de la pobreza mediante una contribución efectiva al crecimiento económico sostenido como un factor clave que aporta al bienestar de las personas.

Contribuye a la reducción de las desigualdades sociales, donde la educación puede combatir la corrupción y la violencia, porque ubica a la persona en el centro del desarrollo sostenible para vivir con dignidad y también permite que la educación contribuya a consolidar los procesos democráticos.

La educación es un Derecho Humano Fundamental y un Bien Público, porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie, contribuyendo al desarrollo de la sociedad. El ser humano necesita de la educación para desarrollarse plenamente como tal.

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de los niños, niñas y adolescentes y quizás el más importante de los derechos sociales. Aunque no podemos, en sentido estricto, plantear que existan unos derechos importantes y otros derechos secundarios, pero, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social y de respeto a la Dignidad Humana.

Los discursos nacionales e internacionales, sobre el Derecho a la Educación, sobre los Derechos Fundamentales en el subsistema del ámbito educativo, desde la creación de leyes y políticas públicas que lo regulen y debe dejarse de darle solo el carácter de que es una de las obligaciones del Estado Social, sino convertirlo en una forma de libertad y de igualdad.

El acceso a la educación es uno de los derechos fundamentales presentes en la mayor parte de las constituciones de los Estados, que actualmente contribuye a la dignidad holística del ser social y es el motor principal para la formación de una nueva sociedad.

El Ecuador debe aprovechar el momento histórico que vivimos y realizar un cambio estructural en el campo educativo, pero partiendo de nuestra realidad, de nuestra población, con sus limitaciones económicas, sociales y culturales; para convertir a la educación en ese motor esencial que todo Estado debe tener para refundar una nueva generación.

Es necesario dar soluciones para los problemas inmediatos, como por ejemplo, realizar jornadas de capacitación en educación virtual, reorganizar los horarios de aprendizaje por nivel, reflexionar acerca de la combinación idónea de formas de educación presencial, virtual, y a distancia.

Se debe tener presente que desde distintas perspectivas teóricas de la pedagogía se concluye que sin comprensión no hay aprendizaje. Tomando en cuenta que la ausencia de comprensión de conceptos o de la heurística para la resolución de problemas está desde antes de la aparición del COVID-19 y que en la actualidad solo nos toca ser recursivos y adaptarnos a una nueva realidad.

REFERENCIAS / REFERENCIAS

- Bertoldo, E., & Jiménez, S. (2015). *A educação como ato político: aproximações no campo do marxismo ontológico*. EDUFAL.
- Bobbio, N. (2001). *Teoría de la norma jurídica*. Edipro.
- Cisneros Araujo, M. (2011). La naturaleza humana en Hobbes: antropología, epistemología e individuo. *Andamios*.
- Constante, S. (16 de junio de 2020). *Ecuador: la educación online desde casa es imposible e injusta*. Obtenido de <https://bit.ly/32KbyPX>
- Constante, S. (16 de 06 de 2020). *El País*. Obtenido de https://elpais.com/elpais/2020/06/12/planeta_futuro/1591955314_376413.html
- Constitución del Ecuador. (2008).
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe temático sobre la situación de los derechos humanos durante la declaratoria del estado de excepción por la emergencia sanitaria por la COVID-19 en Ecuador en 2020*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2937>
- Gómez Buendía, H. (1998). *La Agenda del Siglo XXI. Hacia un desarrollo humano*. PNUD y TM Editores.
- Gomez Buendía, H. (1998). *La Agenda del Siglo XXI. Hacia un desarrollo humano*. Colombia: PNUD y TM Editores.
- Guerra, S. (2021). *Filosofía y pandemia*. Sophia.
- Lessa, S., & Tonet, L. (2011). *Introdução à filosofia de Marx*. Obtenido de m: <http://sergiolessa.com.br/>
- Lima Trindade, J. (20 de 12 de 2021). *ANOTAÇÕES SOBRE A HISTÓRIA SOCIAL DOS*. Obtenido de http://www.dhnet.org.br/direitos/anthist/damiao_hist_social_dh.pdf
- Mészáros, I. (2008). *A educação para além do capital*. Boitempo.
- Oliveira, S., & Bobbio, N. (2007). Teoría política y derechos humanos. *Revista de Filosofía Aurora*, 363.
- Salvatico, L., & Menna, S. (1999). *EPISTEMOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA*. Obtenido de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/3281/61%20-%20Locke.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tonet, I. (2016). *Educação contra o capital*. Obtenido de <http://caxias.pege.com.br/gestor/fotos/>

Torres, C. (2012). *Education and Neoliberal Globalization*. London: Rutledge.

Trindade, J. (2010). *Os direitos humanos na perspectiva de Marx e Engels*. Obtenido de em: <http://dominiopublico.mec.gov.br/download/>

Unidas, N. (s.f.). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

